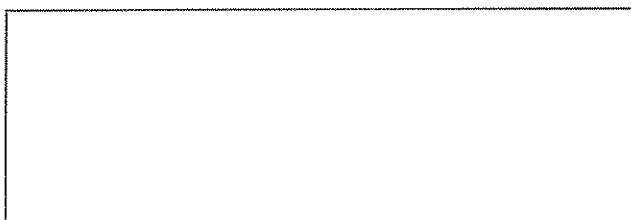


1316

Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,



01 JUN 2018

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008004, de fecha 3 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público:

"En conformidad a lo señalado en la notificación del rechazo de la Salida Dominical de fecha 27 de abril de 2018 correspondiente a las solicitudes del suscripto de fecha 30 de enero y 27 de febrero de 2018, se solicita a Ud. los siguientes documentos:

-Actas de los Consejos Técnicos en los cuales son rechazados cada una de las solicitudes para impetrar el permiso de Salida Dominical, de fechas 30 enero y 27 febrero 2018.

-Informe Psicológico presentado al honorable Consejo Técnico, correspondiente al suscripto y en relación a las 2 solicitudes de Salida Dominical, señaladas en el párrafo anterior."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se encuentra a disposición, copias de los siguientes documentos:

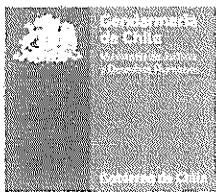
- Oficio ④ N°165, de fecha 28.05.2018, con respuestas a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, otorgado por el Mayor Cristian Albornoz Larenas, Alcaide (S), del Centro Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco, de Gendarmería de Chile; con documentación adjunta.
- Cabe señalar que *"se hace mención que en el mes de enero y febrero del presente año, sólo se realizó un Consejo Técnico por ambos meses el cual corresponde a la sesión N°05"*.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, de ciudadanos ajenos a la institución y del interno involucrado en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, **se hará entrega de la información requerida tarjando la eventual información privada, de terceros y del interno, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.**





En relación con lo anterior, se indica a usted que, dado que la información contenida en la documentación pretendida, incluye datos de carácter personal y/o sensibles y de conformidad al numeral 4.3 *"Entrega de información que contenga datos personales"*, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en que se estipula lo siguiente:

"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario".

Este servicio indica a usted que, en esta oportunidad, *la información requerida será puesta a su disposición en la "Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R. y S.)" del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco, de Gendarmería de Chile, con dirección en Camino Quilapilun S/N, Parcela 25, Comuna de Til Til, Región Metropolitana.*

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

Marcela Saavedra Manríquez
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref. Código identificador AK00610008004, de fecha 3 de mayo de 2010
C.C. p Archivo
MSMC/LLa